



**MIEM**  
MINISTERIO DE INDUSTRIA,  
ENERGÍA Y MINERÍA

Paysandú 1101 4º Piso - C.P. 11.000  
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33  
Correo: info@miem.gub.uy  
Montevideo - Uruguay

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR
79002/10

432

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 15 ABR. 2010

**VISTO:** la gestión realizada por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), por la que solicita la designación para ser expropiado, del inmueble empadronado con el N° 91444 (p) ubicado en la 1ª Sección Catastral del Departamento de Montevideo;-----

**RESULTANDO:** I) que el inmueble de referencia será destinado a servir de asiento a una Estación de Transformación, siendo indispensable para cumplir con la distribución de energía eléctrica en la zona;-----

II) que la Dirección Nacional de Catastro el día 23 de octubre de 2009 estimó el valor venal del inmueble en UR 328,0672 (trescientas veintiocho unidades reajustables con seiscientos setenta y dos diezmilésimas);-----

**CONSIDERANDO:** I) que corresponde acceder a lo solicitado, en mérito a que de esta manera UTE podrá brindar el servicio que tiene a su cargo en forma más eficiente y segura;-----

II) lo dispuesto por la Ley N° 3.958 de 28 de marzo de 1912 y sus modificativas, Decretos Leyes Nos. 14.694 del 1º de setiembre de 1977 y 15.031 del 4 de julio de 1980.-----

**ATENCIÓN:** a lo expuesto,-----

### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### DECRETA:

**Artículo 1º.-** Designase para ser expropiado a favor de UTE el inmueble ubicado en la zona de Manga, 1ª Sección Catastral del Departamento de Montevideo, individualizado con el Padrón N° 91444 (p), el que consta de un área de 1899 mc 53 dmc, que según plano de mensura N° 1441 del Departamento de Bienes Raíces, confeccionado por el Ing. Agrim. Leonardo González, su deslinde es el siguiente: 57.59 mts. al Norte de frente a Camino Capitán Boiso Lanza; al Sureste, línea quebrada compuesta por tres tramos de 5.93mts., 35.04 mts. y 46.98 mts., respectivamente, que linda con AFE (la vía del ferrocarril) formando esquina con la alineación anteriormente citada; y al Este línea quebrada en tres tramos de 39.04 mts., 5.40 mts. y 21.96 mts. respectivamente, lindando con parte del padrón 91444 (p) propiedad de ANCAP.-----

**Artículo 2º.-** Declárase urgente la toma de posesión del inmueble designado.-----

//

As. 40

**Artículo 3º.-** La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) habrá de hacer una reserva prudencial a los efectos de cubrir el monto de la indemnización que en definitiva deberá abonar y dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 15.027 del 17 de julio de 1980.-----

**Artículo 4º.-** Comuníquese, publíquese, etc.-----

J

*Rosario M.*

*J. Mujica*  
JOSÉ MUJICA  
Presidente de la República